

## (Reverso)

## FORMA DE RELLENAR EL CUADRO DE ESPECIALIDADES

Rellene con sus datos personales el encabezamiento.

(1) Elija la rama de especialidades poniendo un 1 o un 2. Si sólo desea una rama deje la otra en blanco.

(2) Dentro de cada rama numere las especialidades por orden de preferencia, teniendo en cuenta que los espacios que están rayados indican que no existe esa especialidad en ese Centro.

(3) En los IPE's no existen especialidades comunes.

(4) En el IPE número 2 (Calatayud) existen dos llamamientos; las especialidades son distintas en cada uno de ellos. Las zonas rayadas indican que no existe esa especialidad en ese llamamiento.

(5) Las especialidades de Ferrocarriles no son compatibles con el resto. Si elige estas especialidades deje todas las demás, operativas y técnicas, en blanco. Si, no obstante, desea solicitar las demás especialidades envíe documentación por separado.

## Cuadro de abreviaturas empleadas

CF - CEFIVE	Centro de Formación de IMEC y voluntariado especial.
IPE	Instituto Politécnico del Ejército.
AME	Mecánico Electricista de Automoción.
MMA	Mecánico de Armas.
MCH	Chapista Soldador.
MMH	Mecánico de Máquinas-herramientas.
HOST	Hostelería-Cocina.
ARG	Artes Gráficas.
EMJ	Electricista Montador-Instalador.
OOP	Óptico.
DEL	Delineante.
ADM	Administrativo.
COI	Construcciones y Obras.
IGU	Guarnecedor.
APQ	Almacenes y Parques.
MOV	Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles. Fuencarral (Madrid).
ZAP	Regimiento de Zapadores Ferroviarios. Cuatro Vientos (Madrid).

## ANEXO V

## Pruebas de aptitud física

## Ejercicio A.-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

## Ejercicio B.-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

## Ejercicio C.-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

## Ejercicio D.-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

## Ejercicio E.-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

## Ejercicio F.-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

## PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3"
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4"
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

## 28399 RESOLUCION 423/39091/1988, de 7 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Armada, modalidad B.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 2.834 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad B, de la Armada.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades es la siguiente:

Especialidades	Plazas	
	Incorporación en	
	1 marzo	1 septiembre
Artillería y Misiles	20	20
Dirección de Tiro	45	45
Sonar	40	40
Torpedos	12	-
Electricidad	150	150
Electrónica	15	15
Señales	80	80
Maniobra	150	150
Radar	100	100
Motores	80	80
Máquinas y Calderas	80	80
Aparatos Auxiliares y Talleres a Flote	60	60
Escribientes	55	55
Hidrografía	12	-
Radio	130	130
Suma	1.029	1.005
Total Marinería	2.034	

Especialidades	Plazas	
	Incorporación en	
	1 marzo	1 septiembre
Jefe Equipo de Fuego .....	45	45
Operaciones Especiales .....	90	90
Armas .....	60	60
Conductor Vehículos de Combate .....	70	70
Zapadores .....	10	10
Comunicaciones .....	60	60
Escribientes .....	15	10
Banda de Música .....	25	20
Cornetas y Tambores .....	30	30
Suma .....	405	395
Total Infantería de Marina .....	800	

2. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

Primera incorporación: 1 de marzo de 1989.

Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1989.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.

b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y varón.

b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.

c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.

d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.

e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

g) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de tres años, contados a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.

k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio, y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor de la Armada, se ajustarán al modelo del anexo primero.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval (Cuartel General de la Armada), calle Montalbán, 2, 28071 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias comprende:

Primera.-Incorporación (1 de marzo de 1989).

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 27 de enero.

Segunda.-Incorporación (1 de septiembre de 1989).

Desde el 1 de abril de 1989 hasta el 10 de mayo de 1989.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.

c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

f) Cuadro de preferencias de Especialidades y Unidades, según modelo del anexo IV.

Art. 7.º 1. Las pruebas de admisión serán:

1. De selección.
2. De aptitud.

2. Se faculta al Director de Enseñanza de la Armada para que, por Resolución, haga públicas las listas de admitidos a las pruebas de aptitud y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la fase de presente de las pruebas de selección.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza Naval se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes, que serán convocados para realizar las pruebas de aptitud.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una previa, en función de:

- Nivel de estudios.
- Experiencia laboral.
- Preferencia del interesado.

b) Otra posterior, de presente, que se realizará en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena, que consistirá en:

- Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro de exclusiones.

- Aptitud física, según anexo V, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de las pruebas para los que no sean eliminados vendrá dada por la que resulte de dividir por 6 la suma total de los puntos obtenidos.

- Batería de test psicotécnicos.

3. El Cuartel General de la Armada comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho a partir de su entrada en territorio nacional, a pasaporte por cuenta del Estado.

Al incorporarse los interesados deberán aportar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Los que resulten «Aptos» en la fase de selección y no obtuviesen plaza en la especialidad elegida podrán ingresar en otra, a su elección, si existiesen vacantes.

5. Los no seleccionados en dicha fase de selección serán pasaportados a sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de Cabo.

6. Los Centros de Instrucción remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval la relación de admitidos y especialidades asignadas.

La Dirección de Enseñanza Naval remitirá a la Dirección General de Personal la relación de admitidos.

Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:

a) Una fase básica de formación militar, que se desarrollará en el mismo Centro de Instrucción, con una duración de treinta días, al finalizar la cual jurarán bandera.

b) Un curso específico, de acuerdo con la especialidad asignada, que se desarrollará en las Escuelas de cada Especialidad, con una duración de dos meses y quince días. Los de Infantería de Marina lo desarrollarán en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

2. Los que no superen las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas el empleo al que hubiesen renunciado.

3. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente especialidad. La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307, y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.



**ANEXO I**  
**(Reverso)**

**INSTRUCCIONES PARA SU REDACCION**

1. Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda a cada caso.
2. Ponga el mayor de los grados que posea:  
Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.  
Bachiller, Formación Profesional de segunda grado o equivalente.  
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.  
Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
3. Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

Fotocopia del documento nacional de identidad .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ANEXO II**

Don ..... con documento nacional de identidad..... , natural de ..... provincia de..... nacido el ..... de ..... de 19 ..... con domicilio en..... calle ..... número ..... hace constar que:

**AUTORIZA** a su ..... de ..... años de edad, para prestar el Servicio Militar como Voluntario Especial.

..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma del padre o tutor)

**ANEXO III**

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., declara:

No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

**Primero:** Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

**Segundo:** Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

**Tercero:** Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma del interesado)

## CUADRO DE PREFERENCIAS DE ESPECIALIDADES Y UNIDADES

ANEXO IV

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Elija sólo Marina o Infantería de Marina. Dentro de la opción elegida, señale con número ordinales (1º, 2º, 3º etc.) su orden de preferencia de Especialidades y Unidades.			
ESPECIALIDAD		UNIDAD	
MARINERÍA		UNIDADES DE MARINERÍA	
Artillería y Misiles .....	<input type="checkbox"/>	Fragatas clase Santamaría (1) .....	ROTA
Dirección de Tiro .....	<input type="checkbox"/>	Corbetas clase Descubierta (1) .....	CARTAGENA
Sonar .....	<input type="checkbox"/>	Submarinos (2) .....	CARTAGENA
Torpedos .....	<input type="checkbox"/>	Amf. Aérea (3) .....	ROTA
Electricidad .....	<input type="checkbox"/>	Portaaviones Príncipe de	
Electrónica .....	<input type="checkbox"/>	Asturias (1) .....	ROTA
Minas .....	<input type="checkbox"/>	Fragatas clase Baleares (4) .....	FERROL
Señales .....	<input type="checkbox"/>	Patrulleros Cañoneros(5) ..	FERROL-CADIZ-CARTAGENA
Maniobra .....	<input type="checkbox"/>	Grupo Anfibia (6) .....	CADIZ
Radar .....	<input type="checkbox"/>	Grupo Dragaminas (7) .....	P.MALLORCA
Motores .....	<input type="checkbox"/>		
Máquinas y Calderas .....	<input type="checkbox"/>		
Ap. Auxiliares y	<input type="checkbox"/>		
Talleres a Flote .....	<input type="checkbox"/>	UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA	
Escribientes .....	<input type="checkbox"/>	BANDA DE MÚSICA (8).	
Hidrografía .....	<input type="checkbox"/>	CORNETAS Y TAMBORES (9).	
Radio .....	<input type="checkbox"/>	RESTO ESPECIALIDADES Tercio de Armada S. FERNANDO (Cádiz)	
TEXTO INCORPORACIÓN A LA ARMADA			
1 marzo 1989			
<input type="checkbox"/>			
1 septiembre 1989			
<input type="checkbox"/>			
(Señálese con X lo que solicita)			
INFANTERÍA DE MARINA			
Jefe de Equipo de Fuego ....	<input type="checkbox"/>		
Operaciones Especiales .....	<input type="checkbox"/>		
Armas .....	<input type="checkbox"/>		
Conductor Vehículos de	<input type="checkbox"/>		
Combate .....	<input type="checkbox"/>		
Zapadores .....	<input type="checkbox"/>		
Comunicaciones .....	<input type="checkbox"/>		
Escribientes .....	<input type="checkbox"/>	(1) Todas las especialidades, excepto Minas, Máquinas y Calderas, Buceador e Hidrografía.	
Banda de Música .....	<input type="checkbox"/>	(2) Solamente para Torpedos, Electricidad y Motores.	
Cornetas y Tambores .....	<input type="checkbox"/>	(3) Todas las especialidades, excepto Dirección de Tiro, Minas, Máquinas y Calderas, Buceador e Hidrografía.	
(4) Todas las especialidades, excepto Minas, Motores, Buceador e Hidrografía.			
(5) Todas las especialidades, excepto Sonar, Torpedos, Máquinas y Calderas, Buceador, Hidrografía y Minas.			
(6) Para especialidades de: Maniobra, Electricidad, Radio y Señales, Motores, Talleres a Flote y Escribientes.			
(7) Para especialidades de: Sonar, Electricidad, Señales, Motores, Radio y Minas.			
(8) Tercios del: Norte, Sur, Levante, Agrupación de Madrid y Escuela Naval Militar.			
(9) Igual al punto 8 más Tercio de Armada, Centro de Instrucción de Infª Mª y Agrupación de Canarias.			

## ANEXO V

## Pruebas de aptitud física

## Ejercicio A.—Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

## Ejercicio B.—Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

## Ejercicio C.—Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

## Ejercicio D.—Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previstos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

## Ejercicio E.—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

## Ejercicio F.—Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

## PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

**28400** RESOLUCION 423/39092/1988, de 7 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad A.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula

el voluntariado especial, se convocan 1.153 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, del Ejército del Aire.

Art. 2.º 1. La distribución de las plazas indicadas en el artículo 1.º es la siguiente:

	Plazas
<i>Para la especialidad de Paracaidismo</i>	
Cazadores paracaidistas (Zapadores) .....	51
Cazadores paracaidistas (Instructores) .....	60
Cazadores paracaidistas (Apoyo al Transporte Aéreo Militar) .....	42
<i>Para la especialidad de Seguridad y Defensa</i>	
1.ª Región Aérea .....	333
2.ª Región Aérea .....	340
3.ª Región Aérea .....	197
Zona Aérea de Canarias .....	130

## 2. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

Para la especialidad de Paracaidismo: 1 de marzo de 1989.

Para la especialidad de Seguridad y Defensa:

Primera incorporación: 1 de marzo de 1989.

Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1989.

Tercera incorporación: 2 de noviembre de 1989.

La distribución de plazas en cada incorporación se realizará a criterio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en función de las necesidades y posibilidades de dicho Ejército.

## Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- Quiénes no hayan cumplido el servicio en filas.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

## Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- Estar autorizado por quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntariado normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia o Ceuta y Melilla y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado.

Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Aire), calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 27 de enero a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.
- Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.